JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitres (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230041400

Visto informe secretarial, conforme al cual el peticionario no dio cumplimiento al auto de fecha 152e mayo de 2023, la Juez Resuelve:

1.Rechazar la demanda ejecutiva singular promovida por AECSA S. A. a cargo de Pablo Emilio Cuevas Espinosa.

2. Ordenar la devolución de la petición y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.109 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 4 – julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria